

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 19 de Febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez el escrito en el cual la demandada **ERIKA ANDREA GOMEZ GONZALEZ** indica que requiere notificarse de la presente demanda que existe en su contra. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 493

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el señor **GERARDO ENRIQUE AGUILAR RAMIREZ**, en contra del señor **JUAN MIGUEL FERNANDEZ LOZANO y ERIKA ANDREA GOMEZ GONZALEZ**, y una vez evidenciado el informe secretarial de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*; por lo que se tendrá por notificada a la demandada **ERIKA ANDREA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la C.C.38.601.427** del auto interlocutorio No. 2054 de fecha 02 de Diciembre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, a quien se le remitirá el expediente digitalizado, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGASE para que obre y conste, el escrito arrimado por la demandada la señora **ERIKA ANDREA GOMEZ GONZALEZ**, vía correo electrónico.

SEGUNDO: TENGASE por notificada por conducta concluyente del auto interlocutorio No. 2054 de fecha 02 de Diciembre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, a la demandada **ERIKA ANDREA GOMEZ GONZALEZ, identificada con la C.C.38.601.427.**

TERCERO: REMITASE a la demandada copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado "**kosita2007@hotmail.com**", con la advertencia que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica. (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00403-00

Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aa49294c11827b66cdab03728f0341b576b3ab1981f12ac388dc49b5c1c7f39

Documento generado en 23/02/2021 07:27:27 AM

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No.032** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **26 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>